Resolución de Gerencia Municipal Nº 0066-2022-MPY

Yungay, 03 de marzo del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000563-2022 (Carta N° 012 2021-CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 25 de enero del 2022, Expediente Administrativo N° 00000564-2022 (Carta N° 001-2022-CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 25 de enero del 2022, Expediente Administrativo N° 00000915-2022 (Carta N° 002-2022/CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 04 de febrero del 2022, Expediente Administrativo N° 00001232-2022 (Carta N° 002-2022-CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 15 de febrero del 2022, Informe N° 0095-2021-MPY/06.44, de fecha 22 de febrero del 2022, Informe Legal N° 103-2022-MPY/05.20, de fecha 23 de febrero del 2022, Informe N° 0099-2022-MPY/06.44, de fecha 25 de febrero del 2022, Informe N° 036-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 01 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutivas al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normatividad legal en materia de contrataciones – que para el presente caso está constituido por el pleno normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, las disposiciones normativas contenidas en el texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF – *en adelante el (RLCE)* – modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, han entrado en vigencia a partir de marzo y enero del 2019 respectivamente, constituyendo en consecuencia la normatividad específica aplicable al caso concreto;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: *"...190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra..."*;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000563-2022 (Carta N° 012 2021-CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 25 de enero del 2022, el Ing. Joshep P. Vargas Figueroa con registro CIP N° 196974, renuncia al cargo de residente del servicio: *"EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020"*, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000564-2022 (Carta N° 001-2022-CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 25 de enero del 2022, la Sra. Barreto Lucas Blanca Patricia – Gerente General de Multiservicios y Construcciones G&D S.A.C., solicita Cambio del Ingeniero Residente del servicio: *"EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020"*, debido a que el Ing. Joshep P. Vargas Figueroa quien se venía desempeñando como residente de la obra, renuncia ha dicho cargo por motivos estrictamente personales; asimismo, propone al Ing. Juan Augusto Reyes Narváez como nuevo Ingeniero Residente de obra, para lo cual cumple con anexar el C.V. del mencionado ingeniero;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000915-2022 (Carta N° 002-2022/CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 04 de febrero del 2022, la Sra. Barreto Lucas Blanca Patricia – Gerente General de Multiservicios y Construcciones G&D S.A.C., comunica a la entidad que mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario se determinó la suspensión de actividades debido a la renuncia del residente del servicio: *"EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020"*, hasta la designación de un nuevo Ingeniero Residente; asimismo, vuelve a proponer al Ing. Juan Augusto Reyes Narváez como nuevo Ingeniero Residente de obra, el cual cumple con los requisitos requeridos para laborar en el servicio;

Que, mediante Informe N° 00042-2022-MPY/06.44, de fecha 31 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita informe del Estado Situacional de la *"EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020"*, señalando que: *"... el Consorcio Construye estaría incumpliendo con el numeral 190.4, ya que presento su cambio de residente un día después de la renuncia irrevocable de su personal. En tal sentido la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita al área usuaria informar si el servicio en mención se encuentra paralizado según cuaderno de obra, de caso contrario aplicar la penalidad indicado en sus Términos de Referencia por Ausencia del Ing. Residente del Servicio..."*;

Que, mediante Informe N° 0131-2022-MPY/07.12, de fecha 15 de febrero del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento remite el Informe de estado situacional del Servicio del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020, señalando que, conforme al Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario anotado en el cuaderno de mantenimiento N° 000066, indica que los trabajos de mantenimiento Rutinario se ha ejecutado hasta el día 23 de enero del 2022, y debido a la renuncia inesperada del Residente, se suspende las actividades;

Que, mediante Informe N° 0330-2022-MPY/7.10, de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe de estado situacional del Servicio del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001232-2022 (Carta N° 002-2022-CONSORCIO CONSTRUYE), de fecha 15 de febrero del 2022, la Sra. Barreto Lucas Blanca Patricia – Gerente General de Multiservicios y Construcciones G&D S.A.C. solicita la regularización del C.V. del Ingeniero Residente de Obra Ing. Juan Augusto Reyes Narváez, como personal profesional dentro del Servicio del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020;

Que, mediante Informe N° 0095-2021-MPY/06.44, de fecha 22 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita opinión legal sobre el cambio de Residente de Obra aludiendo que el Ing. Joshep P. Vargas Figueroa, profesional que venía laborando como ingeniero residente de la ejecución del Servicio del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020, presentó su renuncia al cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 103-2022-MPY/05.20, de fecha 23 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de los actuados, se tiene que el Ing. Joshep P. Vargas Figueroa, quien venía desempeñándose como Residente de la obra, con fecha 24 de enero del 2022, presenta su renuncia irrevocable por motivos estrictamente personales que le imposibilitan seguir laborando para la empresa constructora solicitante; por otro lado se tiene que el Ing. Juan Augusto Reyes Narváez con registro CIP N°213833, propuesto para reemplazar al ingeniero residente renunciante reúne todas características, condiciones y requisitos ofertados en la propuesta técnica; en mérito a ello, no existe impedimento legal para que de manera excepcional y justificada, el contratista pueda solicitar a la entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto por cumplir con el perfil requerido por las bases, términos de referencia y el contrato, por encontrarse con arreglo a Ley; por lo que concluye que, SE DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DEL RESIDENTE POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020;

Que, mediante Informe N° 0099-2022-MPY/06.44, de fecha 25 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones dirigiéndose a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Resolución de aprobación del cambio de profesional por renuncia del profesional a cargo del

SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020;

Que, mediante Informe N° 036-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 01 de marzo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la emisión de Resolución de Cambio de Residente del SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020, a nombre del Ing. Juan Augusto Reyes Narváez con registro CIP N°213833, por renuncia del profesional a cargo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE del **Ing. JOSHEP P. VARGAS FIGUEROA** en el cargo de Residente del servicio: *"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020"*, por razones estrictamente personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el cambio del Residente del servicio: *"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020".*

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR al **Ing. JUAN AUGUSTO REYES NARVÁEZ** con registro CIP N°213833, como Residente del servicio: *"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3N (TINGUA) – CASCAPARA – PAMPAHUASI -PTA. CARRETERA, EMP AN-1092 (PUCAP)-PUCAP CHICO, EMP AN1092 (SAN DAMIAN) – PATOPAMPA, EMP AN-1092 (SAN DAMIAN) – TINCO L=21474KM. EN MARCO DEL D.U. N°070-2020".*

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL